

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

2214 /18

Expediente: 53/35372
16.27S.714.1.9-828/1997
Bitácora: 18/KV-0127/07/16

Ciudad de México, **13 JUN 2018**

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

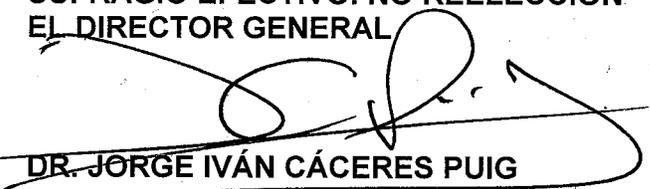
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **899** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-463/01 a favor de **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 8,913.19 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el km 8.00 de la carretera San Blas-Puerto Vallarta, Bahía de Matanchen, municipio de San Blas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Mártha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA


LALC*CACR*AMIS

1000

1000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-463/01
EXP: 53/35372
C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997
RESOLUCIÓN NÚMERO 899 /18**

Ciudad de México, **13 JUN 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-463/01.

RESULTANDO

- I. El 14 de septiembre de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.**, la concesión DGZF-463/01 respecto de una superficie de 3,813.77 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el km 8.00 de la carretera San Blas-Puerto Vallarta, Bahía de Matanchen, municipio de San Blas, estado de Nayarit, para uso de un centro de acopio de reproductores y post-larvas de camarón blanco, así como de reproducción controlada de nauplio, uso fiscal acuacultura, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de septiembre de 2001.
- II. El 6 de octubre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1654, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-463/01 a efecto de incrementar la superficie otorgada de 3,813.77 m² a 7,082.20 m² y regularizar las obras existentes.
- III. El 29 de agosto de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1018/2016, autorizó la prórroga del título de concesión DGZF-463/01, con una vigencia de quince años, contados a partir del 14 de septiembre de 2016.
- IV. Mediante formato oficial recibido el 20 de julio de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, Ildfonso Jaime Carrillo, administrador único de **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-463/01.
- V. Ildfonso Jaime Carrillo, administrador único de **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-463/01
EXP: 53/35372
C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ubicado en el km 8.3 de la carretera San Blas-Miramar, localidad de Matanchen, C. P. 63776, municipio de San Blas, estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-463/01 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Ildelfonso



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-463/01**

EXP: 53/35372

C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Jaime Carrillo, quien acreditó ser administrador único de **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 993, de fecha 12 de abril de 1999, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Notaria Pública número 21 de Tepic, Nayarit.

- III. Ildelfonso Jaime Carrillo, administrador único de **Acuacultura Integral, S.A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie concesionada de 7,082.20 m² a 9,013.18 m² y se autoricen las obras que se tienen proyectadas.
- IV. **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.** presentó el oficio número 138.01.00.01/1764/16, de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, que contiene la manifestación de impacto ambiental para el proyecto Operación, Mantenimiento, Ampliación y Abandono del Laboratorio de Producción de Postlarvas de Camarón Blanco Acuain, S. A. de C. V.
- V. **Acuacultura Integral, S.A. de C. V.** presentó el oficio número 0254, de fecha 23 de noviembre de 2015, que contiene la congruencia de uso de suelo emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional San Blas, estado de Nayarit.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Acuacultura Integral, S.A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-463/01
EXP: 53/35372
C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-463/01, en cuanto al incremento de la superficie concesionada y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,913.19 m²** (ocho mil novecientos trece punto diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **barra perimetral, áreas verdes, bodega de productos químicos, aljibes, subestación eléctrica, accesos, cuarto de máquinas, cuarto de distribución eléctrica, oficinas, laboratorio de biología y chequeo de organismos vivos, área de micro-algas ceparios, área de cultivo masivo de micro-algas, laboratorio de biología y chequeo de organismos vivos, bodega de insumos para camarón, bodega de materiales para filtrado, larvario; primera fase: área de eclosión de artemia, área de lavado y asepsia, estación toma de agua marinas, estación aireación, estación de calentamiento de agua, estación de enfriamiento de agua, estación de rebombeo y filtrado general de todas las instalaciones, estación de rebombeo y filtrado en la sala de pie de cría, área de desove y eclosión, área de maduración y reproducción, cuarto frío y antecámara, reservorios de maduración y de pie de cría, área de larvario; segunda etapa: área de recepción y embarque, área de pie de cría y reproductores, accesos interiores, accesos exteriores, andadores, drenes, baños, vestidores, taller, cocina y comedor, fosa de oxidación, depósito de tanques de oxígeno, bodega de materiales para filtrado, lagunas de oxidación y patio de maniobras de carga y descarga, obras que fueron autorizadas en la concesión DGZF-463/01, así como la autorización para**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-463/01

EXP: 53/35372

C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

realizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en construcción de la nave tipo galpón, se construirá en una superficie de 1,200 m² provista de una estructura industrial con techo de lona tipo invernadero con dimensiones de 20.00 x 60.00 m superficie donde se ubicarán las siguientes obras proyectadas: sala de producción de micro-algas, comprende un total de 4 set de tanques, distribuidos de 3 tanques c/u, con dimensiones de cada tanque de 4.00 x 1.75 m por una profundidad de 1.00 m, separado por un pasillo de maniobra de 1.00 m de ancho, todo en una superficie de 140.00 m²; sala de larvicultura 1: consta de 10 set de tanques, distribuidos en 10 módulos de 2 tanques c/u, con dimensiones de 5.00 x 2.00 x 1.40 m separados entre sí por un pasillo de maniobra de 1.00 m de ancho, todo en una superficie de 364.00 m²; sala de larvicultura 2: consta de 10 set de tanques, distribuidos en 10 módulos de 2 tanques c/u, con dimensiones de 6.60 x 3.30 x 1.40 m separados entre sí por un pasillo de maniobra de 1.00 m de ancho, todo en una superficie de 646.00 m²; módulo de reservorio: comprende la construcción de dos tanques de Geomembranas soportado en su perímetro por malla electro-soldada y tubo galvanizado, con dimensiones de 6.00 x 15.00 m en una superficie de 224.00 m²; área de embarque: comprende un área de 5.00 x 17.00 m con piso de concreto, cubierta de lámina galvanizada soportada con una estructura metálica, en un área de 85.00 m², ubicada en el km 8.00 de la carretera San Blas-Puerto Vallarta, Bahía de Matanchen, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de centro de acopio de reproductores y post-larvas de camarón blanco, así como de reproducción controlada de nauplio, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuicultura con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
C	476806.6475	2379825.6548
D	476788.5813	2379846.1971
E	476770.2537	2379872.9609
F	476747.0404	2379886.1816
G	476731.6840	2379871.9113



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-463/01

EXP: 53/35372

C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

H	476756.3540	2379857.8610
I	476772.7635	2379833.8982
J	476791.1431	2379812.9996
C	476806.6475	2379825.6548

Superficie: 1,717.73 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
b	476874.4005	2379880.9573
3	476858.2190	2379896.6740
4	476809.3790	2379944.1110
f	476747.0404	2379886.1816
e	476770.2537	2379872.9609
d	476788.5813	2379846.1971
c	476806.6475	2379825.6548
b	476874.4005	2379880.9573

Superficie: 7,295.46 m²

Superficie total: 8,913.19 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Acuacultura Integral, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-463/01
EXP: 53/35372
C. A.: 16.27S.714.1.9-828/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Acuacultura Integral, S.A. de C. V.** que el expediente 53/35372 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC*CACR*AMIS

